

DAR PECHO
en público

LA LEY

Una madre puede
dar pecho a su hijo
en cualquier lugar,
público o privado,
donde esté autorizado
que estén la madre
y el niño.

**SECCIÓN 43.3 DEL CÓDIGO
CIVIL DE CALIFORNIA**



#940199
5/15 



DAR PECHO *y el trabajo*

LA LEY

Los empleadores deben proporcionar a las empleadas que den pecho:

- Un tiempo razonable de descanso para que puedan sacarse leche para el niño.
- Un lugar con privacidad, que no sea un baño, en el que puedan sacarse leche.

SECCIONES 1030-1031 DEL CÓDIGO
LABORAL DE CALIFORNIA